

Informe Secretarial. Bogotá D.C., veintiseis (26) de julio de dos mil veintitres (2023), al Despacho el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2018-0124, informando que el apoderado de la parte demandante allegó solicitud de aclaración. Sírvase proveer.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

1.- Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que en archivo 19 del plenario, el apoderado de los demandantes, allegó solicitud de aclaración del auto del 13 de junio de 2023, por cuanto explica que existe varios requerimientos que son contradictorios como se ve en el numeral segundo del auto del 13 de junio de 2023, informa que a partir de la expedición del Decreto 806 de 2020 y la ley 2213 de 2022, se indicó que los emplazamientos que deban efectuarse en los términos del artículo 108 del C.G.P., que se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publica en una medio escrito.

Motivo por el cual, da cuenta el Despacho que efectivamente con el Decreto 806 de 2020, declarado en vigencia permanente por la ley 2213 de 2022, menciono entre otras lo siguiente.

“ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

En razón de la anterior norma descrita, se podrá proceder con el emplazamiento de que trata el artículo 108 del C.G.P., sin necesidad de publicación en un medio escrito, motivo por el cual, el Despacho se abstiene de requerir a la parte actora de lo ordenado en el numeral segundo del auto 13 de junio de 2023.

2-.Por otro lado, se **REQUIERE** a la parte actora a efectos de que dé cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° de la providencia del 13 de junio de 2023.

Notifiquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

/AFRB.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá D. C. 06/12/2023

Por ESTADO N° 135 de la fecha fue notificado el auto anterior.



Hugo Sanabria Salazar
Secretario